



Resolución de Gerencia Municipal

N° 110 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de mayo de 2025.

VISTO:

Informe Técnico N° 023-2025-MDAACD-GIDT/RSLP-RMA, de fecha 21 de mayo de 2025, el responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 065-2025-MDAACD/GIDT-HRQN-G, de fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite informe solicitando la aprobación bajo acto resolutivo del cronograma reprogramado de obra del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PSJ PERÚ PROLONGACIÓN AV. ARENALES, TACNA, MOQUEGUA, AREQUIPA Y AYACUCHO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SANTA ELENA DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N° 2609798;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo literal A del numeral 187.3 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, refiere que la supervisión de obra en los casos de los sistemas de entrega de solo construcción y de diseño y construcción es responsable de: a) Emitir conformidad sobre el programa de ejecución y calendarios conforme el artículo 206;

Que, el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala respecto a la actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción 206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos:
a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente. b) Por la aprobación





Resolución de Gerencia Municipal

N° 110 - 2025 - MDAACD/GM

modificaciones contractuales, cuando corresponda. c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento. 206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane.

Que el numeral 198.1 de 198 artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, refiere que, en el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud: a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable;

Que, el Informe Técnico N° 023-2025-MDAACD-GIDT/RSLP-RMA, de fecha 21 de mayo de 2025, el responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa a la fecha la obra en estado situacional de ejecución física según cronograma inicial valorizada de obra se utilizó 37 días calendarios y teniendo un saldo de plazo para la ejecución por 53 días calendarios, dando opinión favorable del cronograma reprogramado valorizado de ejecución física de actividades den obra, teniendo como fecha limite de termino real de obra el 23 de junio del 2025 concluyendo que el avance físico y financiero acumulado de obra corresponde al mes d abril 2025: avance físico programado el 50.66% equivalente a S/. 236,567.55 soles; avance físico ejecutado el 17.31% equivalente a S/. 80,832.70 soles; avance financiero, el 21.12% equivalente a S/. 99,680.28 soles, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 065-2025-MDAACD/GIDT-HRQN-G, de fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite informe solicitando la aprobación bajo acto resolutivo del cronograma reprogramado de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PSJ PERÚ PROLONGACIÓN AV. ARENALES, TACNA, MOQUEGUA, AREQUIPA Y AYACUCHO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SANTA ELENA DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2609798;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2025-MDAACD/DAJ/CSF de fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del cronograma reprogramado de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PSJ PERÚ PROLONGACIÓN AV. ARENALES, TACNA, MOQUEGUA, AREQUIPA Y AYACUCHO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SANTA ELENA DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2609798;





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 110 - 2025 - MDAACD/GM

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Cronograma Reprogramado de obra del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PSJ PERÚ PROLONGACIÓN AV. ARENALES, TACNA, MOQUEGUA, AREQUIPA Y AYACUCHO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SANTA ELENA DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N° 2609798, conforme a las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Inspector de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Freddy Visquez Barzola
LIC. FREDY VISQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL



Gerente de Infraestructura y Distribución (04)
Alcaldía (01)
Desarrollo Territorial (01)
GIDT (01)
Archivo (01)

